

# MEMORIAL



DE

# INFANTERÍA.

---

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio: doscientas milésimas de escudo mensuales; lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo por trimestre.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, también por trimestre.

---

*Dirección general de Infantería.*—Organización.—Circular número 67.—El gran número de quintos que al ingresar en las filas de la Infantería no saben leer ni escribir, es la comprobación más evidente del atraso en que se encuentran los pueblos pequeños respecto de otros muchos de Europa, en que apenas hay un hombre que no sepa leer.

El Gobierno provisional, dando á este punto del saber humano la importancia que se merece, ha adoptado medidas eficaces para entrar en la senda de tan útil progreso, que ha de ponernos en el puesto que nos corresponde entre las demás naciones.

Para secundar este propósito, cumple á mi deber, no solo fomentar la instrucción que reciben los que aspiran al ascenso de cabos y sargentos, sino también hacerla extensiva y obligatoria á los soldados desde el momento en que son destinados á las compañías. El ejército dará así una prueba de que comprende su misión civilizadora y el puesto que tiene en el progreso general de la sociedad.

Pero el soldado, por el ejercicio práctico de sus deberes y por su forma especial de vivir acuartelado y sujeto á las condiciones de la organi-

zacion militar, no puede, como los demás españoles, frecuentar las escuelas públicas y establecimientos de enseñanza. Esta circunstancia impone el deber á los Gefes y Oficiales de la Infantería de procurarles la ventaja de la mayor instruccion posible, en cambio de lo que el soldado contribuye por su valor y abnegacion á la gloria y á los adelantos que el Oficial recibe en su carrera. La enseñanza á que los Oficiales deben dedicarse, y se dedicarán cerca de sus subordinados, aumentará el respeto y cariño con que el soldado español paga á sus superiores, cuando al dejar el hogar de la familia encuentra en ellos un protector y un padre.

No se trata, ni yo lo exijo tampoco, de dar á nuestros jóvenes soldados una enseñanza estensa y profunda, necesaria para aspirar á las carreras científicas, literarias ó especiales. Bastará aquella mas indispensable, de que por desgracia carecen la mayor parte; de aquella que es hoy esencial á la vida de la sociedad moderna, de aquella, en suma, que necesita al terminar su empeño para emplearla en beneficio propio, para ser mas útil á la familia, y que haga comprender á sus conciudadanos que si hay peligros y fatigas que sobrellevar en las filas del ejército por el santo deber de defender la patria, el hombre gana en su servicio cualidades que le hacen mas apreciable entre sus propios interesados. Tiende, pues, este propósito á conseguir que todo el que ha tenido la honra de militar bajo las banderas de la nacion, salga del servicio poseyendo cuando menos el arte de leer, escribir y contar y las indispensables nociones de la moral cristiana; abrir á los mas expertos y aplicados otros conocimientos para que puedan dedicarse con mas ventaja á las profesiones y nobles artes, ciencias ó carreras literarias, ó bien aspirar en la milicia, si de ella no son licenciados, á los mas elevados puestos, cuyo honroso camino la ley militar permite al hombre aplicado y de ejemplar conducta subir todos los escalones de la gerarquía militar.

No es una ilusion inaplicable la que me dirige en esta circular á los Gefes y Oficiales del arma. No es un imposible que exige del celo, del patriotismo y de la ilustracion de los mismos. Existen en mi memoria todavia ejemplos dignos de imitacion que me hacen conocer lo práctico de mi propósito y que quiero señalar á la Oficialidad del arma de mi cargo para que la sirva de estímulo y la haga comprender que el celo y el amor al soldado son buenos estímulos para vencer todas las dificultades, para alcanzar el galardón y la recompensa merecida. El Brigadier don Juan García Torres, bien conocido y reputado en la Infantería, en cuyas

filas ha servido sin interrupcion por espacio de treinta años, mereció un justo y sobresaliente crédito cuando mandaba en 1843 la primera compañía de Cazadores del regimiento de Galicia. En poco tiempo consiguió enseñar á leer y escribir á los 120 hombres de que se componia su fuerza. El digno Capitan cuya compañía podia servir de modelo en el ejército logró hacerse conocer y estimar de sus Gefes y Generales. La tropa alcanzó ventajas tan merecidas como debidas al mérito. Nueve llegaron á ser Oficiales y algunos de ellos son hoy Capitanes y Gefes. Ocho han ascendido á sargentos primeros, y el resto de la compañía, con raras y contadas escepciones, obtuvo los empleos de sargentos segundos y cabos, llevando á sus casas y profesiones las ventajas que dá al ciudadano la educacion, y dejándome á mí aquel ejemplo la profunda conviccion de que la Oficialidad, si se dedica á la enseñanza de sus subordinados, dará meritorios resultados, haciendo un servicio muy digno de la gratitud pública.

No me propongo establecer reglas absolutas y estrechas para la enseñanza. Me basta que se establezca naturalmente el conveniente y bien entendido estímulo entre los Oficiales y sargentos. Que el ingenio y la habilidad de los instructores, y mas que nada, el celo del Capitan, alcance á vencer las dificultades; que cada uno se penetre bien de la parte de gloria que le corresponde si un dia la opinion pública aplaude el sentimiento de civilizacion y de progreso que anima á una Oficialidad, que salda la mayor parte del pueblo, porque ha salido de las filas de tropa y por lo tanto de todas las clases de la española, se une en el regimiento al movimiento reparador de la época, para formar ciudadanos que sepan al regresar á sus casas cuáles son sus deberes, sus derechos y sus intereses mas caros y evidentes.

La compañía se dividirá en pelotones de enseñanza, que dirigirán é instruirán los Oficiales y sargentos mas capaces para el profesorado, auxiliados por los cabos, que han de enseñar lo mismo que ellos aprenden en las academias regimentales ya establecidas. El sistema mútuo de enseñanza, por el cual el hombre que asiste á la academia del Cuerpo, viene á enseñar á su compañero lo que él ha aprendido, dará en poco tiempo resultados maravillosos. La enseñanza no debe ser fastidiosa para el soldado, ocupándole el tiempo que necesita para su solaz y recreo en el paseo diario. En la escuela debe emplearse una hora ú hora y mediá de aquel tiempo que despues del primer rancho ó de la lista de las doce se le obliga á permanecer en el cuartel. La designacion de cartillas y libros de testo se

deja á la eleccion de los Gefes de los Cuerpos, que procurarán sean conformes y arreglados á los principios morales y políticos, tales como están preceptuados en la legislacion de instruccion primaria del reino, pudiendo adoptarse los mismos que se usan en las escuelas de los aspirantes á cabos.

El local de la enseñanza será necesariamente el dormitorio mismo de la compañía, colocándose cada peloton independientemente y á la vista del Maestro, en asientos formados con las camas á la inmediacion ó alrededor de una mesa de las que las compañías tienen de provision.

Para conciliar la necesidad de esta instruccion con la mayor economía posible, son recomendables las lecciones impresas colocadas en cartones, que suplan á las cartillas, silabarios y libros, que aunque de reducido coste, son muy poco duraderos por su uso continuo y por el poco cuidado que generalmente se pone para conservarlos. Cuando se considere conveniente proveer al soldado de algun Catecismo, tratado de moral ó compendio de gramática castellana, se le proveerá con cargo á su masita. Los cartones de lecciones impresas, los utensilios de escribir, encerados para las operaciones de aritmética y demas efectos de necesidad absoluta, se costearán por el fondo de entretenimiento, prévia la correspondiente cuenta justificada y aprobada por la Junta económica, en quien delego mis facultades.

Los Oficiales harán comprender á sus alumnos todas las ventajas que han de reportar cuando vuelvan á sus casas, formados, instruidos y mas capaces para ganarse la vida.

Las plazas que dentro del Ejército se proveen en las compañías de obreros de Sanidad y de Administracion militar, en las maestranzas, parques, talleres, en las fábricas de fundicion y en tantos otros establecimientos de industria militar, abren al soldado un campo mas halagüeño á la esperanza de su porvenir, y lo perfeccionan en su profesion é industria con la enseñanza que se les ha de dar en las escuelas de compañías.

Conviene estimular á los jóvenes soldados con recompensas proporcionadas que los distinguan de los menos capaces ó aplicados. Los exámenes públicos ante los Gefes y Oficiales y las oportunas aprobaciones, darán á conocer los mas capaces para aprender, y los mas celosos para enseñar.

Cada seis meses, los Gefes de los Cuerpos señalarán á esta Direccion dos Oficiales, y otros dos de cada una de las clases de sargentos y cabos

que mas se distingan en el profesorado, y á esta noticia se unirá el nombre del Capitan cuya compañía este mejor instruida ó adelantada. Tales noticias servirán en la Direccion de mi cargo para el concepto de los Oficiales é individuos de tropa que sean objeto de la recomendacion.

Con tales bases y confiado en que la ilustracion del Cuerpo de Oficiales y de sargentos corresponderán á mis deseos y esperanzas, he creido conveniente señalar las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> En cada compañía de los Cuerpos del arma de Infantería se establecerá una escuela en que reciban todos los individuos de ella la instruccion siguiente:

1.<sup>o</sup> Principios de religion y de moral.

2.<sup>o</sup> Lectura.

3.<sup>o</sup> Escritura.

4.<sup>o</sup> Principios de aritmética, ó sean las cuatro reglas de contar por números abstractos y denominados.

5.<sup>o</sup> Elementos de gramática castellana con la posible estension.

2.<sup>a</sup> Los individuos de notable disposicion y aplicacion, si lo solicitasen, recibirán la instruccion de las materias que se enseñan en las academias de sargentos, pasando á ellas como agregados.

3.<sup>a</sup> La enseñanza de que trata la base 1.<sup>a</sup> será obligatoria para todos los individuos de la clase de tropa.

4.<sup>a</sup> Los alumnos de cada escuela se dividirán, á juicio del Capitan, en tantos pelotones cuantos fuesen los encargados de darles la enseñanza.

5.<sup>a</sup> Los pelotones estarán á cargo de sargentos, cabos ó soldados de las compañías respectivas. El Capitan aprovechará la aptitud de los que concurren á las academias y escuelas regimentales, auxiliados é inspeccionados todos por los Oficiales. Los Gefes del cuerpo visitarán frecuentemente las escuelas cuando lo consideren necesario.

6.<sup>a</sup> Los libros mas indispensables á la enseñanza serán propiedad del individuo, y se les proporcionarán con cargo á la masita. El Gefe del Cuerpo podrá regalarlos á los individuos mas aplicados, costeados su importe por el fondo de entretenimiento.

7.<sup>a</sup> Los demas efectos y útiles de escribir, comunes á todos los alumnos, se sufragarán por el fondo de entretenimiento, en la forma y con los requisitos reglamentarios. Recomiendo á los Gefes la mas severa economía en estos gastos.

8.<sup>a</sup> Cada instructor de peloton llevará un cuaderno, inscribiendo los

nombres de los individuos del suyo respectivo, con las notas semanales que cada uno le merezca por su aprovechamiento y aplicacion.

9.<sup>a</sup> La instruccion se dará todos los dias exentos de servicio, sin mas escepcion que los de fiesta y feriados. Recomiendo á los sargentos y cabos que los soldados empleen para el estudio una parte del tiempo que pasan en la ociosidad y en el fastidio de la guardia.

10.<sup>a</sup> El tiempo de la enseñanza diaria no excederá de hora y media.

11.<sup>a</sup> Los encargados de la instruccion promoverán la aplicacion y emulacion de sus discípulos. Los Capitanes propondrán al Gefe del Cuerpo las recompensas á que se hagan acreedores los alumnos, cuidando, sin embargo, de no dispensarlas mas que á los que realmente las hubiesen merecido. Estas consistirán en eximirles de algun servicio mecánico, en otorgarles permisos extraordinarios para salir del cuartel, en esponer sus nombres en cuadros de honor en las compañías y en otras que la discrecion de los Gefes consideren oportunas y convenientes. Será para esta Direccion un motivo de mayor recomendacion, cuando en las pretensiones que los alumnos dirijan á mi autoridad las acompañen con una buena plana ó escrito.

12.<sup>a</sup> Los Gefes de los Cuerpos adoptarán para las escuelas de compañías el método misto, en combinacion con el *simultáneo* ó con el *individual*, cuando el uno ó el otro fuesen ventajosamente aplicables.

13.<sup>a</sup> Podrán elegir del mismo modo los silabarios, cartillas, métodos de escritura y demás libros de testo, y escojerán los mejores, á medida que se publiquen, ó bien adoptarán los mismos que rigen en las escuelas de aspirantes á cabos.

14.<sup>a</sup> Cada cuatro meses, los Capitanes presentarán á los exámenes públicos los pelotones de sus compañías respectivas, conducidos por los instructores, á cuyo acto concurrirán los Oficiales francos de servicio.

15.<sup>a</sup> El Tribunal de exámenes lo compondrán los Gefes de los cuerpos, presididos por el Coronel.

16.<sup>a</sup> Estos me comunicarán el juicio que hayan formado á consecuencia de los exámenes, de los progresos de las escuelas, y me darán conocimiento de los individuos que por su notable disposicion, aplicacion y aptitud dén mejores resultados en la enseñanza.

17.<sup>a</sup> Del mismo modo los Gefes principales me darán puntual conocimiento de quedar establecidas en sus Cuerpos respectivos las escuelas de compañía, comunicándome despues el resultado y adelantos de cada una;

para que yo sepa y aprecie cuáles son los Cuerpos, y dentro de ellos, las compañías en que con mas prontitud y perfeccion se consiga la enseñanza de los soldados.

Consignadas las anteriores bases de enseñanza primaria, réstame manifestar á V. S. que no desconozco las dificultades que es preciso vencer para plantear este sistema; pero tambien comprendo que el patriotismo, inteligencia y celo de V. S., secundado por la corporacion de sus Oficiales, sargentos y cabos, allanarán el difícil camino que vamos á recorrer; que estimulados todos por el recomendable deseo de mejorar la condicion militar y civil del soldado, entregado por su familia al servicio de su patria y por esta á la tutela y cuidado de sus Gefes y Oficiales, perseveren con conviccion y energía para llegar con confianza y orgullo al término de nuestro propósito, hijo solamente de un pensamiento esencialmente civilizador y filantrópico.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1869.—  
CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infantería.*—Organizacion.—Circular número 68.—La reconocida utilidad que las escuelas regimentales de instruccion primaria han prestado desde su instalacion, y la conveniente necesidad de difundir en todos los soldados los conocimientos que en ellas se enseñan, exige que el número de cuatro alumnos por compañía que hoy concurren á aquellas se aumente hasta el de seis, á fin de que la trasmision de las lecciones que reciban pueda efectuarse entre sus compañeros con mas facilidad.

A este propósito se servirá V. S. disponer que desde luego ingresen en la espresada escuela del Cuerpo de su cargo los dos individuos por compañía de que se hace mérito, procurando que reunan las mejores condiciones de capacidad y disposicion para que puedan ser útiles á sus compañeros desde el momento que tengan entrada en ella.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1869.—  
CÓRDOVA.

---

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 9.º—Circular núm. 69.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 19 de Enero próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dijo al Capitan General de Andalucía y Estremadura en 11 del actual lo siguiente.—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de Noviembre último, promovida por el Comandante de Infantería en situación de reemplazo D. José Aristegui é Iricibar, herido en la batalla de Alcolea, en solicitud de que se le abone el sueldo entero de su empleo hasta que consiga su total restablecimiento; el Gobierno provisional ha tenido por conveniente disponer que así al recurrente como á los demás Gefes y Oficiales heridos en los diferentes hechos de armas que han tenido lugar, les sean aplicables los efectos de las órdenes de 19 de Febrero, 27 de Abril y 26 de Agosto de 1860, dictadas para los que lo fueron en la campaña de Africa, á fin de que se les acredite el sueldo de sus empleos durante se hallen en curacion, previos los reconocimientos facultativos en la forma prevenida en las citadas disposiciones.—De orden de dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1869.—CÓRDOVA.

---

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular número 70.—El Excmo. Sr. Director general de Sanidad Militar con fecha 25 de Enero último me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Siendo aptos para el servicio de la Brigada sanitaria de la Península los individuos que espresa la relacion adjunta, ruego á V. E. se sirva dar sus superiores órdenes, á fin de que dichos individuos sean dados de baja en sus cuerpos, por-pase á la Brigada sanitaria de la Península, á la que deberán incorporarse en Madrid.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma, para que llegando á noticia de los cuerpos de que proceden los individuos comprendidos en la relacion adjunta, sean dados de baja y se incorporen á sus respectivos destinos. Madrid 10 de Febrero de 1869.—CÓRDOVA.

*Relacion que se cita.*

Regimientos.	Clases.	NOMBRES.
Infantería del Infante.	Soldado.	Mariano Larriba Ramirez.
Idem Soria.	Cabo 2.º	Jáime Arques Serret.
Idem América.	Soldado.	Miguel Gil Martinez.
Idem Gerona.	Idem.	Manuel Lopez García.
Idem idem.	Idem.	Alonso García Bautista.
Idem idem.	Idem.	Felipe Martin Nieto.
Idem Navarra.	Idem.	Alonso Prats Agulló.
Idem Albuera.	Idem.	Ciriaco Justo Espósito.
Idem Cuenca.	Idem.	José Otarola Alcon.
Idem idem.	Idem.	Francisco Lopez Gamiz.
Idem Luchana.	Idem.	José Llombat Feliu.
Idem Iberia.	Idem.	Enrique Sanchez Polo.
Idem San Quintin.	Idem.	Genaro Ortega Martinez.
Idem Sevilla.	Idem.	Joaquin Elena Ronquillo.
Idem Granada.	Idem.	Bernardino Villalonga.
Idem idem.	Idem.	Hermenegildo Alvarez Ciriaco.
Idem idem.	Idem.	Francisco Monova Selma.
Idem Búrgos.	Idem.	Vicente Ruiz Ruitort.
Idem idem.	Idem.	Francisco Morete Bedia.
Idem idem.	Idem.	Pantaleon Paz Rodriguez.
Idem Cantabria.	Idem.	Nicolás Rodriguez Gorneo.
Idem idem.	Cabo 4.º	Aniceto Franco Lázaro.
Idem idem.	Idem.	Meliton Alvarez Fradejas.
Idem idem.	Soldado.	Sandalio Rubio Gonzalez.
Batallon cazadores de Cataluña.	Idem.	Francisco Perez Vizcaigana.
Idem Arapiles.	Idem.	José Saavedra Ferrandez.
Idem idem.	Idem.	Juan Lopez Cid.
Idem idem.	Idem.	Juan Castillo y Escribano.
Idem Segorve.	Idem.	Ricardo Martin Martinez.
Segunda reserva de Madrid.	Idem.	Fabian Gutierrez Alonso.
Batallon Provisional.	Idem.	Cándido Arnieiro Neulle.
Infantería de Cádiz.	Cabo 4.º	Isidro Llopis Urtiza.

Madrid 40 de Febrero de 1869.

*Direccion general de Infantería.*—Negociado 8.º—Circular núm. 71.  
 —La confianza á que son acreedores los Gefes de los Cuerpos, y el interés, que en union de las Juntas económicas demuestran en favor de la administracion de los mismos, me han animado á realizar mi deseo de ampliar sus atribuciones, á cuyo fin se dirijen las prevenciones siguientes:

1.ª Con arreglo á lo prevenido en la cartilla de uniformidad vigente, en los almacenes de cada batallon debe conservarse un tipo de los remi-

tidos por esta Direccion, de las prendas de masita cuyo uso está autorizado, y con estricta sujecion á él debe hacerse la reposicion en casos necesarios, sin que para esto preceda autorizacion ni aprobacion mia, siendo lo bastante la exigencia de su adquisicion determinada asi en Junta, y aprobadas sus bases en el acta que para ello debe formarse y archivar-se.

2.<sup>a</sup> La de las prendas mayores se sujetará á lo prevenido en dicha cartilla y en circulares posteriores, y al pedir la autorizacion, se remitirán con el acta los tipos admitidos; cuidando al determinar las existencias del fondo que ha de sufragar el gasto que se proponga, de espresarlas, haciendo deduccion de los saldos á favor no realizados y del papel que obre á favor del mismo, de dificil cobro.

3.<sup>a</sup> Quedan existentes las facultades que tienen concedidas los primeros Gefes de los Cuerpos, para disponer por sí los gastos á que se refiere la real órden de 4 de Febrero de 1867, en los casos y con las condiciones que se marcan en la misma.

4.<sup>a</sup> Las recomposiciones en el instrumental de música y adquisicion del nuevo que haga falta, ha de ser siempre con cargo á las existencias que resulten en su carpeta, y de ello se me dará conocimiento, siempre que la Junta por medio de acta tenga que proponerme la aprobacion de algun gasto.

5.<sup>a</sup> Reitero las prevenciones hechas, para que en los almacenes no se conserven más que las prendas y objetos necesarios, para evitar gastos é incomodidades de transporte, reduciendo en lo posible y con sujecion á las necesidades conocidas por la esperiencia, la existencia de las prendas de masita é impresos para las oficinas, de los que, siempre que sea posible, se pedirá autorizacion para adquirirlos al principiarse el año económico.

6.<sup>a</sup> Los estados de armamento y vestuario, y el ajuste de prendas mayores, se dirigirán á aquellos en las primeras quincenas de Enero y Julio, y los segundos en todo el mes de Mayo de cada año.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1869.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infantería.*—Negociado del Colegio.—Circular número 72.—Habiéndose procedido á la construccion de 62 capotes para los individuos de tropa que los Cuerpos del arma tienen en clase de agre-

gados en el colegio de Toledo, y con el fin de evitar que unos batallones salgan más perjudicados que otros, por tener mayor número de empleados en aquel Establecimiento, he resuelto que se distribuya á prorrateo entre todos los de línea el importe de las citadas prendas, ascendente á 644 escudos 800 milésimas. La cantidad que á cada uno corresponde es de 7 escudos 769 milésimas, cuyo cargo pasará desde luego el Coronel Subdirector á los de los Cuerpos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1869.—  
CÓRDOVA.

---

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular número 73.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 14 de Enero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida á este Ministerio por Isidoro Sanz Sinovar, soldado del regimiento infantería de Bailén, en solicitud de su licencia absoluta por los servicios prestados en su regimiento en el alzamiento de 23 de Julio de 1867; el Gobierno provisional ha tenido á bien desestimar dicha instancia, toda vez que aparece se acogió al indulto, teniendo por lo tanto solo derecho á la rebaja de tiempo que prescriben los decretos de 10 y 12 de octubre pasado.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento del interesado y el de todos los Cuerpos de infantería. Madrid 8 de Febrero de 1869.—CÓRDOVA.

---

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 8.º—Circular núm. 74.—A los Gefes de los Cuerpos del arma.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 28 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo siguiente. —Enterado el Gobierno provisional de una comunicacion que el Director General de Infantería dirigió á este Ministerio en 9 del actual, manifestando el mal estado en que en general se encuentra el armamento de los regimientos del arma de su cargo, y los batallones de Cazadores, con especialidad el de Madrid, por efecto del ser—

vicio extraordinario que vienen prestando desde la campaña de Africa, habiendo además alguno que ha cumplido el tiempo de duracion que le está señalado; ha tenido á bien resolver, que conforme lo permitan las existencias de armamento en los almacenes de Artillería, se cambie con preferencia á los que lo tengan en peor estado y se hallen en el mencionado caso especial, eximiéndoles de todo pago por razon del prematuro deterioro que puedan tener, siempre que no reconozca otra causa que el excesivo y extraordinario servicio de campaña que haya prestado, y prévia la formacion de la sumaria correspondiente que acredite dichos extremos. —Lo que de órden de dicho Sr. Ministro traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para el suyo y efectos oportunos. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1869.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular número 75.—Existiendo varias vacantes de sargentos y cabos de cornetas en los Cuerpos del arma de mi cargo, he tenido por conveniente disponer, que los Coroneles de los regimientos, los primeros Gefes de los batallones de Cazadores y los Comandantes de las Comisiones de reserva, remitan á esta Direccion general á la mayor brevedad posible relacion nominal de los individuos de dichas clases, y también la de Tambores Mayores que existan supernumerarios, con espresion de los que se encuentren en la reserva por consecuencia de lo prevenido en real órden de 8 de Noviembre de 1867, comunicada en circular fecha 18 del mismo mes, número 505, y de los que figuren en dicho concepto, en virtud de disposiciones posteriores.

Al propio tiempo he tenido á bien autorizar á los Gefes de los Cuerpos, para que cursen las instancias de los individuos de banda de los Cuerpos respectivos, que reuniendo las condiciones reglamentarias aspiren á cubrir la parte de las vacantes que tienen derecho á proveer con arreglo á la real órden anteriormente citada. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1869.—CÓRDOVA.

---

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 76.  
—Con el fin de que pueda procederse á la calificación de los sargentos primeros que tienen destino en los cuadros de las Comisiones de reserva y formar en su vista la escala de colocación en cuerpos activos de los individuos de dicha clase, de que trata el párrafo 2.º, del art. 5.º de la orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, de 20 de Noviembre último, comunicada en circular fecha 24 del mismo mes, número 437, he tenido por conveniente disponer:

1.º Que los Comandantes de las Comisiones de reserva, con presencia de lo prevenido en orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de 12 de Enero próximo pasado, circulada con el número 31, acerca de las antigüedades que corresponden en sus empleos á los individuos vueltos al servicio, y de los datos que han debido reclamar directamente de los cuerpos é institutos en que servían aquellos cuando fueron bajas en el ejército, procedan con toda urgencia á formar á los sargentos primeros las hojas de servicio correspondientes, en las cuales deberán estampar sus notas de concepto, con arreglo á lo que resulte de antecedentes y de las observaciones que hayan podido hacerse respecto de cada uno en el tiempo que llevan sirviendo en las referidas Comisiones.

2.º Que los Jefes de estas que no hayan recibido las filiaciones y demás documentos á que se refiere la prevención 4.ª de la circular número 437 antes citada reiteren é insistan en sus reclamaciones á fin de que sin pérdida de tiempo puedan formarse las hojas de servicio conceptuadas que se mencionan en el artículo anterior.

3.º Que á medida que vayan estendiéndose dichos documentos respecto de los diez sargentos primeros que componen el personal de los referidos cuadros de reserva ó de una parte del mismo, se remitan á esta Dirección general listas por antigüedad en que se espese al márgen, pero en distinto lugar, las notas de concepto que hubieren merecido en los últimos cuerpos en que sirvieron y las nuevas que haya habido lugar á estampar en vista de la conducta, instrucción y demás circunstancias de los interesados.

4.º Que se proceda también á formar por los mismos medios las hojas de servicio de los sargentos primeros de las Comisiones que, por exceder del número de diez asignado á cada cuadro, permanecen en situación de reemplazo según lo dispuesto en el art. 3.º de la citada orden superior de 20 de Noviembre último; pero á los individuos que se encuentren en este

caso, se les pondrá las notas de concepto que tenían cuando fueron bajas en el ejército.

5.º Que bajo la dirección de los Capitanes de las Comisiones y en su defecto del Teniente de las mismas, se reúna en academias, cuando menos tres veces por semana, á los sargentos primeros de los cuadros de reserva, á fin de que conserven la instrucción teórica y práctica de cuanto deben conocer perteneciente á las obligaciones de su empleo para que puedan estar en aptitud de ocupar la tercera parte de las vacantes reglamentarias que ocurran en los cuerpos del arma, tan pronto como se estinga la clase de supernumerarios, y además todas las que resulten por pase á la segunda reserva de los sargentos primeros que lo verifiquen en el concepto prevenido en el art. 5.º de la precitada orden de 20 de Noviembre último.

Y 6.º Que los sargentos primeros de los cuadros de las Comisiones de reserva vistan constantemente de uniforme, del cual deberán estar ya provistos, del modo dispuesto en la prevención 6.ª de la repetida circular número 437, debiendo los Gefes de aquellas en que todavía no haya recibido el armamento y vestuario, dar cuenta de los motivos que han podido impedirlo, á fin de exigir la responsabilidad á quien corresponda si resultase que ha habido omisión ó que se han opuesto dificultades infundadas por parte de los Gefes de algunos Cuerpos á quienes se habia impuesto la obligación de facilitar las prendas de armamento y vestuario en el número designado.

Lo digo á V... para su noticia é inmediato cumplimiento de cuanto queda ordenado. — Dios guarde á V... muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1869. — CORDOVA.

Córdoba.

## NEGOCIADO DEL COLEGIO.

S. E. aprueba que en el regimiento de Iberia, núm. 30, sea director de todas las academias y encargado de la de Oficiales, el Teniente Coronel D. José Rodríguez Oseti; de la de sargentos, el Capitan D. Antonio Gomez Bravo; de la de cabos, el Ayudante D. José Morazo, y de la escuela de alumnos, el Alférez D. Félix Sirica y Anciano.

Asimismo que en el de América, núm. 14, sea director de todas las academias y encargado de la de Oficiales, el Coronel graduado Teniente Coronel D. Felipe Moltó y Diaz.

Igualmente que en el batallon cazadores de Barcelona, núm. 3, se encargue de la escuela de alumnos el Teniente del mismo D. Melchor Llanos y Cortés.

---

*Situacion de las planas mayores de los regimientos del armá y batallones de cazadores en el dia de la fecha.*

NOMBRES.	Num. no.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Rey. . . . .	1.º	Córdoba.	Gerona. . . . .	22	Madrid.
Reina. . . . .	2	Figueras.	Valencia. . . . .	23	Sevilla.
Principe. . . . .	3	Málaga.	Bailén. . . . .	24	Barcelona.
Princesa. . . . .	4	Málaga.	Navarra.. . . .	25	Lérida.
Infante. . . . .	5	Zaragoza.	Albuera.. . . .	26	Cádiz.
Saboya. . . . .	6	Manresa.	Cuenca. . . . .	27	Valladolid.
Africa. . . . .	7	Zaragoza.	Luchana. . . . .	28	Barcelona.
Zamora. . . . .	8	Valencia.	Constitucion. . . . .	29	Cádiz.
Sõria. . . . .	9	Tarragona.	Iberia.. . . .	30	Granada.
Córdoba. . . . .	10	Vigo.	Astúrias. . . . .	31	Badajoz.
San Fernando.. . . .	11	Barcelona.	San Quintin. . . . .	32	Santoña 1.º, y 2.º
Zaragoza. . . . .	12	Leganés.			Cuba.
Mallorca. . . . .	13	Algeciras.	Sevilla. . . . .	33	Reus.
América. . . . .	14	Mahon.	Granada. —. . . . .	34	Valencia.
Extremadura. . . . .	15	Zaragoza.	Toledo. . . . .	35	Valencia.
Castilla. . . . .	16	Valladolid.	Búrgos. . . . .	36	Cartagena.
Cádiz. . . . .	17	Madrid.	Múrcia. . . . .	37	Vitoria.
Almansa. . . . .	18	Pamplona.	Leon. . . . .	38	Gerona.
Galicia. . . . .	19	Palma.	Cantábria.. . . .	39	Madrid.
Guadalajara . . . . .	20	Coruña.	Málaga. . . . .	40	Sevilla.
Aragon. . . . .	21	Madrid.	Fijo de. . . . .	»	Ceuta.

**BATALLONES DE CAZADORES.**

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Cataluña. . . . .	1	Cervera.	Arapiles. . . . .	11	Valencia.
Madrid. . . . .	2	Madrid.	Baza. . . . .	12	Cuba.
Barcelona.. . . .	3	Madrid.	Simancas. . . . .	13	Cuba.
Barbastro.. . . .	4	Málaga.	Las Navas.. . . .	14	Valladolid.
Talavera. . . . .	5	Barcelona.	Vergara.. . . .	15	Sevilla.
Tarifa. . . . .	6	San Sebastián.	Antequera. . . . .	16	Coruña.
Chiclana. . . . .	7	Cuba.	Béjar. . . . .	17	Valladolid.
Figueras. . . . .	8	Pamplona.	Segorbe.. . . .	18	Búrgos.
Ciudad-Rodrigo	9	Zaragoza.	Mérida. . . . .	19	Barcelona.
Alba de Tormes	10	Granada.	Alcántara. . . . .	20	Madrid.